

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014.

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA**DEMANDANTE:** MARISOL CARREÑO REAY**DEMANDADO:** CENTRO DE ESTIMULACION, REHABILITACION Y APRENDIZAJE SEMILLAS DE ESPERANZA S.A.S.**EXPEDIENTE No:** 2019-00902.

En Bogotá D.C., al primero (01) de octubre del año Dos Mil veintiuno (2021), siendo la hora de las ocho de la mañana (8:00 AM) día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretario Ad- Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta.

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten y exhiban sus documentos de identificación frente a la cámara, indicando su nombre, numero de cedula, dirección, teléfono y correo electrónico, iniciando con la parte actora. Así mismo, se les solicita sírvanse tener en cuenta los protocolos de la audiencia, enviados previamente a sus correos electrónicos.

Se deja constancia que a la presente audiencia comparecen: La demandante y su apoderado Dr. OCTAVIO GIL, la representante legal de la demandada Dra. ELSY DELGADO PRADA y su apoderada Dr. PAULA SANCHEZ.

OBJETO DE LA AUDIENCIA

En este estado de la diligencia, el Juzgado se constituye en audiencia pública de trámite y juzgamiento que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, momento en el que se evacuaran las pruebas pendientes decretadas, se alegara de conclusión y se proferirá el fallo de instancia.

En esta oportunidad se recepcionaron los interrogatorios de parte a la demandante y a la representante legal de la demandada, señora ELSY DELGADO PRADA. Así mismo, las declaraciones de los señores: IVON ALEXA GALVEZ TIQUE Y LUISA FERNANDA CORTES RAMOS.

El apoderado de la parte actora en uno de la palabra manifiesta, que los testigos solicitados por la parte que representa no pudieron comparecer a la presente audiencia.

Referencia : Proceso Ordinario Laboral 2019-902

Demandante: Marisol Carreño Reay

Demandado: Centro E R y A Semillas de Esperanza SAS-CERASE SAS

Súrtase la presente audiencia y declarase legalmente clausurado el debate probatorio. Acto seguido se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que formulen sus alegaciones finales.

Una vez surtidas las etapas procesales correspondientes, el Despacho procede a Decretar un receso a fin de proferir el fallo de instancia que se emitirá a las dos de la tarde(2:00pm) del presente día.

En Bogotá D.C. Hoy primero (01) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), siendo la hora de las dos de la tarde (2:00 PM), luego de transcurrido el rceso, procede el despacho a emitir el fallo de instancia.

Se deja constancia que a la presente audiencia nos continúan acompañando: La demandante y su apoderado Dr. OCTAVIO GIL, la representante legal de la demandada Dra. ELSY DELGADO PRADA y su apoderada Dr. PAULA SANCHEZ.

No quedando etapa alguna por agotar, el JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, profiere la siguiente,

SENTENCIA:

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que entre la demandante MARISOL CARREÑO REAY y la institución demandada CENTRO DE ESTIMULACION, REHABILITACION Y ADAPTACION SEMILLAS DE ESPERANZA SAS-CERASES SAS, existió una verdadera relación laboral, regida por un contrato de trabajo verbal a término indefinido, por el periodo comprendido entre el 12 de marzo de 2018 al 31 de julio de 2019, con una última asignación salarial mensual de \$1.500.000, para desempeñar el cargo de educadora especial, conforme a lo considerado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada CENTRO DE ESTIMULACION, REHABILITACION Y ADAPTACION SEMILLAS DE ESPERANZA SAS-CERASES SAS., a reconocer y pagar las siguientes prestaciones a la demandante MARISOL CARREÑO REAY, así:

- a. CESANTIAS.....\$2.218.100
- b. INTERESES CESANTIAS.....\$ 266.172
- c. VACACIONES.....\$1.041.667.
- d. PRIMA DE SERVICIOS..... \$2.218.100
- e. INDEMNIZACION POR DESPIDO SIN JUSTA CAUSA...\$1.680.000

TERCERO: ABSOLVER a la parte demandada de las demás pretensiones incoadas en su contra, conforme a lo expuesto.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Inclúyase en la liquidación la suma de un (01) SMLMV, valor en que se estiman las agencias en derecho.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES.

Los apoderados de las partes, interpusieron recurso de apelación contra la anterior decisión. El cual por haberse formulado dentro del término legal y haber sido debidamente sustentado, se conceden en el efecto suspensivo para ante el Superior.

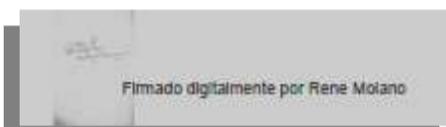
No siendo otro el objeto de la presente se declara terminada la sesión.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ.

El Secretario Ad hoc,

Ram


Firmado digitalmente por René Molano
RENE AUGUSTO MOLANO M.

Firmado Por:

**Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**c6d4e27325b1eddc11d475dc6269b2b828daadb7c99428
beb76bac4ddae0147**

Documento generado en 06/10/2021 12:10:31 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>